

**Gobierno del Estado de Nayarit (EFSL del Estado)****Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-18000-02-1139

GF-646

**Alcance**

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 371,381.6      |
| Muestra Auditada                | 25,788.9       |
| Representatividad de la Muestra | 6.9%           |

Del universo seleccionado por 371,381.6 miles de pesos, se revisó una muestra por 25,788.9 miles de pesos, que representa el 6.9% del universo, y en la auditoría directa número 683 se revisó el 67.5%; la sumatoria de las mismas significa el 74.4% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 5,601.6 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, como gastos en sistemas de información y bienes informáticos, gastos de operación, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 20,187.3 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 100 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 12,437.4 miles de pesos y el control y entrega de medicamento por 12,955.8 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 683, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

**Resultados***Servicios personales*

**1.** Los Servicios de Salud de Nayarit (SSN) pagaron 409.7 miles de pesos a dos trabajadores que no disponen de la cédula profesional.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-1139-01-001 **Recomendación**

**2.** Los SSN pagaron 393.0 miles de pesos a un profesionista que no tiene integrada en el expediente copia de la cédula profesional que lo avale como médico especialista; no obstante, se constató su registro en la consulta realizada en el registro nacional de profesionista de la Secretaría de Educación Pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-1139-01-002 **Recomendación**

3. De la revisión de 100 expedientes del personal, se constató que 50 no contienen los datos de la carátula de identificación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-1139-01-003 **Recomendación**

4. En los 100 expedientes de personal revisados no se integraron los documentos personales, ni los de capacitación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-1139-01-004 **Recomendación**

5. En 50 expedientes de personal revisados, no se integraron los documentos relacionados con la trayectoria laboral, consistentes en contratos, originales del Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP) y copia de integración de antigüedad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-1139-01-005 **Recomendación**

6. Los SSN pagaron 324.2 miles de pesos a una persona con plaza de la rama médica que realiza funciones administrativas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-1139-01-006 **Recomendación**

*Control y entrega de medicamento*

7. En los almacenes de los SSN y en el Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara, se detectó medicamento caduco por 12.7 miles de pesos, por la falta de adecuados mecanismos de control y sistemas de información para identificarlos oportunamente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-1139-01-007 **Recomendación**

8. Del análisis de 150 recetas médicas expedidas en las unidades médicas Juan Escutia y Jalcocotán, 100 no cuentan con la firma o huella de recepción del medicamento por parte del beneficiario; asimismo, se comprobó que en 27 se prescribieron medicamentos a pacientes que no tienen folio de afiliación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-1139-01-008 **Recomendación**

*Programa caravanas de la salud*

9. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit (REPSS) tuvo un subejercicio por 2,303.0 miles de pesos, que representan el 29.1% de los 7,904.6 miles de

pesos programados de la Cuota Social (CS), para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud.

El gobierno, como resultado de la revisión, mediante el REPSS de Nayarit proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el oficio con la copia certificada, los auxiliares contables de las partidas señaladas y el oficio por medio del cual se remiten al departamento de recursos materiales y servicios generales de los Servicios de Salud Nayarit, las requisiciones de bienes e insumos con las que se comprometió el recurso, con lo que se solventa lo observado.

**10.** Se ejercieron 2,994.8 miles de pesos en partidas que carecían de presupuesto aprobado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-1139-01-009 Recomendación**

*Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos*

**11.** El REPSS ejerció recursos por 597.3 miles de pesos de la CS para la adquisición de bienes informáticos, sin disponer de un programa de fortalecimiento en materia de sistemas informáticos autorizado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-1139-01-010 Recomendación**

*Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas*

**12.** Se registraron gastos por 107.2 miles de pesos en partidas presupuestales que no se corresponden con las establecidas en las partidas de gasto emitidas por la CNPSS.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-1139-01-011 Recomendación**

**13.** El comprobante de los pagos realizados por 2.5 miles de pesos, no reúnen los requisitos fiscales.

El gobierno, como resultado de la revisión, mediante el REPSS de Nayarit proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el oficio con la copia certificada de la póliza concentradora donde se aclara la existencia de comprobantes fiscales, con lo que se solventa lo observado.

*Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad*

**14.** Del análisis de la documentación soporte de la atención que se prestó a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud de Nayarit (SPSS), se comprobó que las intervenciones no corresponden a las claves del CAUSES.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-1139-01-012 **Recomendación**

*Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico*

**15.** El REPSS destinó 3,306.7 miles de pesos, más del 1.0% de los recursos federales transferidos para gastos relacionados con la operación intensiva y exclusiva de los conceptos consulta segura y registro biométrico.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-1139-01-013 **Recomendación**

**16.** El REPSS no proporcionó el expediente de integración del proceso de licitación de equipo médico y de laboratorio; por lo tanto, no se pudo constatar que el proceso de contratación se llevó a cabo de acuerdo con la normativa.

El gobierno, como resultado de la revisión, mediante el REPSS de Nayarit proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el oficio con las copias certificadas del contrato del acta de sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y del dictamen de adjudicación directa para la adquisición del equipo médico y de laboratorio (SINOS), con lo que se solventa lo observado.

**17.** Existen diferencias en los registros presupuestarios entre los SSN y el REPSS referente a la consulta segura por 1,067.6 miles de pesos, originadas por no elaborar conciliaciones.

El gobierno, como resultado de la revisión, mediante el REPSS de Nayarit proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el oficio con la copia certificada, comprobando que el importe ejercido generado por el régimen, coincide con el avance presupuestal ejercido por el departamento de control presupuestal de los Servicios de Salud, con lo que se solventa lo observado.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó 13 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

- 12-C-18000-02-1139-01-001
- 12-C-18000-02-1139-01-002
- 12-C-18000-02-1139-01-003
- 12-C-18000-02-1139-01-004
- 12-C-18000-02-1139-01-005
- 12-C-18000-02-1139-01-006
- 12-C-18000-02-1139-01-007
- 12-C-18000-02-1139-01-008
- 12-C-18000-02-1139-01-009
- 12-C-18000-02-1139-01-010
- 12-C-18000-02-1139-01-011
- 12-C-18000-02-1139-01-012
- 12-C-18000-02-1139-01-013

---

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 4,040.6 miles de pesos.

**Consecuencias Sociales**

En las unidades de salud del Gobierno del Estado de Nayarit se prescribió medicamento a pacientes que no corresponden a la población objetivo; no se ejerció la totalidad de los recursos destinados a otorgar los servicios de salud en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, y existen deficiencias en el manejo y control del medicamento, en detrimento de la calidad de los servicios prestados a los afiliados al programa.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 13 restante(s) generó(aron): 13 Recomendación(es).

**Dictamen: negativo**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Nayarit, mediante los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: pagos en exceso por 3,306.7 miles de pesos por rebasar el 1.0% autorizado en conceptos de consulta segura y registro biométrico, y pagos improcedentes por 733.9 miles de pesos; asimismo, se presentaron errores y omisiones de la información financiera por 107.2 miles de pesos.

**Apéndices****Áreas Revisadas**

El Almacén General de los Servicios de Salud de Nayarit y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Nayarit (REPSS).

## **Antecedentes**

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 683 que también practicó directamente la ASF en el estado de Nayarit al Seguro Popular, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 10, fracción IV, apartado B, inciso a, iii, y 44, fracción III, inciso e.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 19, fracciones I y II; 36 y 37.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 29 y 49.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III, de la Ley General de Salud. Artículos 2 y 72, de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit. Artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit. Artículos 3, 4 y 18, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit. Artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Artículo 10 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Rama médica, médico especialista "a" y rama paramédica, enfermera general titulada "a" del Catálogo sectorial de puesto. Rubros 1, Documentos personales y de capacitación, 2, Documentos relacionados con la trayectoria laboral, y Anexo III, Carátula de identificación, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal, expedido por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal. Punto 5.10.6, apartado de coordinación estatal de Caravanas de la Salud relativo a las funciones del coordinador estatal del programa y punto número 14, de las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, para el ejercicio fiscal 2012. Cláusula tercera, numeral 8, fracciones I y VII, del Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas, por la Prestación de Servicios de Salud 32x32, del 23 de octubre de 2009. Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.